Año I.—Núm. 127. Sábado 26 de diciembre de 1857. Islas Baleares.

EL ISLEÑO.

PERIÓDICO CIENTÍFICO, INDUSTRIAL COMERCIAL Y LITERARIO.

PUNTOS DE SUSCRICION.
Palma.—Imprenta y Librería de Gelabert.—Mahon.—D. Matías Mascaró.—Iviza.—D. Joaquin Cirer.

PRECIOS DE SUSCRICION.
En Mallorca, 10 rs. vn. al mes.—En los demas puntos del reino 12 rs. idem, franco de porte.

SECCION OFICIAL.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Subsecretaría.—Seccion de Administracion.—Negociado 3.°

El art. 9.° de la ley orgánica de Milicias provinciales, fecha 31 de julio de 1855, dispuso que la reserva del ejército constase de 80 batallones, y que estos se formasen con los 30.000 hombres sorteados en 1856 y con otros 30.000 del sorteo del año actual que se celebró en 15 de noviembre último, en virtud de Real órden circular de 17 de setiembre anterior, acordada en Consejo de Ministros. Pero no habiéndose mandado proceder á las demas operaciones de la quinta de este año, forzoso es que se practiquen desde luego para cumplir aquel precepto legal, y que así pueda completarse dentro de un breve término la organizacion de los batallones provinciales. Con este objeto la Reina (q. D. g.) de conformidad con el dictámen del Ministerio de la Guerra, y sin que por ahora, y mientras no fuere necesario, hayan de salir de sus demarcaciones respectivas los soldados provinciales sino el tiempo indispensable para que ingresen en caja y se filien, ha tenido á bien mandar que las operaciones posteriores al sorteo para la quinta de la reserva, correspondiente á este año, se verifiquen en los plazos y con sujecion á las disposiocines siguientes:

1.ª Los cupos de las provincias en esta quinta serán los que se les señala en el estado adjunto, formado con arreglo á lo dispuesto en el art. 17 de la citada ley.

2.ª Las Diputaciones practicarán desde el dia 19 al 26 del mes actual el repartimiento del cupo de cada provincia entre los pueblos de la misma, con sujecion á lo que previenen los artículos 20, 21 y 22 de la ley vigente de reemplazos. Este reparto se hará en proporcion al número de mozos que tuvo cada pueblo en el primer sorteo de 1856 para la quinta de la reserva, hechas las deducciones que expresa el artículo 18 de la misma ley, segun el estado remitido á este Ministerio por los Gobernadores en cumplimiento de la Real órden circular de 25 de setiembre último.

3.ª Las Diputaciones provinciales harán tambien el señalamiento y sorteo de décimas antes del dia 31 del mes presente, atendiéndose á lo prevenido en los artículos desde el 22 al 30 inclusive de la misma ley de quintas.

4.ª El resultado del repartimiento del cupo y del sorteo de décimas se publicará en el *Boletin oficial* lo mas tarde el dia 3 de enero de 1858 en la forma que exige el art. 31 de la indicada ley. Los Gobernadores remitirán á este Ministerio dos ejemplares del *Boletin oficial* en que se haga dicha publicacion.

5.ª En los dias 2 y 3 del propio mes de enero próximo se hará la citacion para el acto del llamamiento y declaracion de soldados, del modo que previenen los articulos 71 y 72 de la ley de reemplazos.

Esta citacion comprenderá á los mozos de 22 á 25 años, ó sea á los sorteados en 15 de noviembre último; á los que entraron en los sorteos segundo, tercero y cuarto de 1856 para la quinta de la reserva que no sean ya soldados, y á sus padres, tutores ú otras personas que les representen.

6.ª Los juicios de esclusion y escepcion del servicio de la reserva se celebrarán ante los ayuntamientos de los pueblos y consejos de provincia, en los propios términos que establece la ley de reemplazos en el capítulo 9.° respecto á los soldados del ejército activo; pero en la inteligencia de que en vez de esceptuarse con arreglo al art. 75 los comprendidos en el 45 de la misma ley, serán esceptuados los siguientes:

Primero. Los licenciados del ejército que hayan cumplido el tiempo de su empeño.

Segundo. Los que en una quinta anterior hayan redimido la suerte de soldados del ejército ó de la reserva por medio de sustituto ó retribucion pecuniaria.

Tercero. Los que no lleguen á 22 años de edad, cumplidos en 30 de abril último.

Cuarto. Los que en el mismo dia 30 de abril escediesen ya de 25 años.

Y quinto. Los que hayan sido sorteados el año actual en otro ú otros pueblos para la quinta de la reserva con arreglo á la ley y á las disposiciones vigentes, con tal que su inclusion en el alistamiento ó sorteo de otros pueblos no haya producido la competencia de que tratan los artículos 55 y 57 de la ley de reemplazos.

7.ª Deberán tambien esceptuarse del servicio de la reserva los mozos casados ó viudos con hijos, siempre que hubiesen contraido matrimonio antes de la publicacion de la ley de milicias provinciales, y ademas hubiesen sufrido un sorteo para el reemplazo del ejército activo. Para aplicar esta escepcion se entenderá publicada la referida ley el dia 6 de agosto de 1855 en las capitales de provincia, el 11 del mismo mes en los demas pueblos de la península, y 15 dias despues, ó sean el 21 y 26 respectivamente, en las islas Baleares.

8.ª Serán ademas exentos del mismo servicio los mozos *ordenados in sacris* antes del dia del llamamiento y declaracion de soldados, aunque no hayan reclamado esta escepcion al celebrarse dicho acto.

9.ª Los mozos de 22 á 25 años que se hallen de sustitutos en el ejército activo, si les tocare la suerte de servir en la reserva, ingresarán en las filas de esta desde que se les declare definitivamente soldados de milicias provinciales, y en tal caso estarán obligados sus sustituidos á cubrir personalmente, ó por cualquiera de los medios que permite el art. 139 de la ley de reemplazos, la plaza que sus sustitutos dejen vacante en el ejército activo.

10. Los mozos que teniendo ya cumplidos en 30 de abril último 24, 25 ó 26 años hayan sido sorteados en 1856 para la quinta de la reserva entre los mozos de una edad inferior á la que tenian en aquel año, quedarán exentos en la quinta actual de la responsabilidad consiguiente al número que les haya tocado en el sorteo en que fueran indebidamente incluidos; pero estarán sujetos á uno supletorio entre los mozos de su propia edad en 1856, que se practicará del modo que previenen los artículos 66 y siguientes de la ley de reemplazos, y obligados á prestar el servicio que pueda corresponderles en consecuencia de dicho sorteo supletorio.

11.ª El llamamiento y declaracion de soldados y suplentes para la reserva empezará el domingo 10 de enero de 1858, y continuará en el dia ó dias siguientes que fueren necesarios; en el concepto, sin embargo, de que ha de quedar terminada esta operacion antes del dia en que los quintos deban ponerse en marcha para la capital de la provincia.

12.ª El llamamiento y declaracion de soldados se hará con sujecion á lo dispuesto en el cap. 10 de la ley vigente de reemplazos; pero aplicando los artículos 87 y 88 con las modificaciones siguientes:

Primera. Que si no se pudiese completar el número de soldados repartidos á un pueblo, y el de otros tantos suplentes, con los mozos de 22 años sorteados en el actual para la reserva, se llamará, segun previene el art. 18 de la ley de Milicias provinciales, á los mozos de 23, 24 y 25 años sorteados en el anterior que no hayan sido destinados al servicio.

Y segunda. Que quedará sin cubrir el cupo de una poblacion, y esta exenta de toda responsabilidad, si no bastasen á completarle los mozos que hubiesen sido comprendidos en los cuatro indicados sorteos.

13.ª Las exenciones físicas de los mozos comprendidos en la presente quinta se resolverán con sujecion al reglamento que rige en esta materia para el reemplazo del ejército activo.

14.ª Para la traslacion de los quintos de la reserva y sus suplentes á la capital de la provincia se observarán las mismas disposiciones de la ley vigente de reemplazos desde el art. 102 hasta el 106 inclusive.

15.ª La entrega de los soldados en caja se efectuará desde el dia 4 al 20 de Febrero del año próximo entrante. Los Gobernadores, oyendo á los Consejos provinciales, señalarán el órden y los dias en que los pueblos han de hacer la entrega de sus respectivos cupos.

16.ª El acto de la entrega se practicará con arreglo á lo prevenido en los artículos 108, 109 y 110 de la citada ley de quintas, y con la advertencia de que el Consejero provincial que ha de presenciar la recepcion de los soldados, segun el art. 109, podrá ser de la clase de los supernumerarios.

17.ª Los soldados de la reserva, á medida que se vayan admitiendo en caja, ingresarán en la compañía de la demarcacion á que pertenezca el pueblo á que cada soldado corresponde, segun la designacion que haya hecho el Gobierno en virtud de lo que determina el art. 10 de la Instruccion de 25 de Junio de 1856 para la ejecucion de la ley orgánica de Milicias provinciales, cualquiera que sea el número de soldados que resulte en la compañía respectiva.

18.ª Las compañías tendrán, en su consecuencia, despues de la entrega en caja, el número de hombres que hayan aprontado el pueblo ó pueblos que componen su demarcacion, ó sea la suma total de los cupos de dichos pueblos así en esta quinta como en la del año anterior, menos las plazas que se les hayan admitido á cuenta de los cupos respectivos, y las que queden sin cubrir con arreglo á lo dispuesto en los artículos 2.°, 74, 88, 95 y 96 de la ley de reemplazos vigente.

19.ª Los batallones tendrán el número de soldados que con arreglo á la disposicion anterior hubieren ingresado en las compañías correspondientes á las ocho demarcaciones del distrito respectivo á cada batallon, ya resulte este número mayor ó menor que el designado de antemano por el Gobierno.

20.ª Los soldados que se aumenten al cupo de algun pueblo por razon del resultado que ofrezca el sorteo de décimas se agregarán á las compañías á que correspondan los pueblos de que aquellos procedan.

21.ª Las filiaciones de los milicianos provinciales que ingresen definitivamente en caja como soldados de la reserva se extenderán con sujecion al modelo circulado por el ministerio de la Guerra, expresando en ellas, ademas de todas las circunstancias personales de cada mozo, el pueblo de que procede, la demarcacion y el distrito á que corresponda este pueblo, y la compañía y el batallon á que el mismo individuo pertenece, segun lo indicado en los cuatro artículos anteriores.

22.ª Los Consejos provinciales cuidarán de abrir un registro especial en que, á continuacion de los nombres de cada uno de los mozos que se entreguen definitivamente en caja, se anoten las mismas circunstancias que consten en sus filiaciones.

23.ª Despues de hecha la entrega en caja, y una vez filiados los soldados de la reserva, regresarán á sus respectivos pueblos á prestar dentro de su demarcacion de compañía el servicio peculiar de su instituto, mientras no sea necesario poner sobre las armas el batallon á que pertenezcan.

24.ª Los Gobernadores participarán á este Ministerio en los dias 1.° y 16 de cada mes, con sujecion al modelo circulado en la Real órden de 26 de Setiembre de 1856, el resultado de la entrega en caja de los soldados de la reserva, sin suspender la remision de estos partes quincenales hasta que quede completamente terminada dicha operacion, y haya ingresado en las filas el cupo total de cada provincia.

25.ª Mientras no determine una ley las penas en que incurren los milicianos provinciales prófugos y sus cómplices, los Consejos de provincia y Ayuntamientos instruirán los expedientes sobre estos delitos con arreglo á lo mandado en el capítulo 13 de la ley de reemplazos, y los fallarán, prévios los trámites que la misma previene respecto á los expedientes de prófugos del ejército activo, con sujecion á las reglas é indicaciones siguientes:

Primera. Si el delito de fuga se hubiese cometido estando las Milicias provinciales sobre las armas, ó despues de publicada la resolucion de Gobierno en que se las llame al servicio activo, se aplicarán en todo su rigor las mismas penas que dicha ley de reemplazos señala á los prófugos del ejército permanente y á sus cómplices; pero prescindiendo de aquellas que suponen el abono de 2,000 reales de retribucion á cada soldado por los ocho años de su servicio en el ejército activo.

Segunda. Si el delito se ha cometido cuando los cuerpos de la reserva se hallen en situacion de provincia, se tendrán muy en consideracion al dictar los fallos que, siendo entonces el delito menor que cuando se comete mientras estan las Milicias provinciales sobre las armas, deben aplicarse las penas desde el grado mínimo al medio, sin llegar al máximo que la ley señala.

Y tercera. Que al juzgar los deli-

los de fuga cometidos durante el tiempo que los cuerpos de la reserva permanezcan en situacion de provincia, se prescindirá tambien, como se ha dicho en la regla primera, de las penas y multas que impone el citado capítulo 13 de la ley de reemplazos en el supuesto de que los soldados disfrutan 250 rs. de haber mensual, abonados por el Tesoro.

26.ª La prohibicion establecida en el art. 127 de la misma ley, de espedir pasaportes para salir fuera del reino á los mozos de 17 á 23 años que pueden ser llamados al servicio activo de las armas, se hace estensiva á los mozos que no hayan aun cumplido 26 años de edad, y se hallen sujetos al servicio de milicias provinciales, á no ser que acrediten haber prestado la fianza ó consignado el depósito que el mismo art. 127 exige, ó haber quedado libres por cualquier medio legal de toda responsabilidad, asi para el servicio del ejército activo como para el de la reserva.

27.ª Las reclamaciones que los milicianos provinciales, sus padres, parientes ó apoderados hicieren ante los consejos provinciales seguirán el mismo curso que las de los soldados del ejército activo, y serán resueltas segun se halla dispuesto en el capítulo 14 de la ley de reemplazos, escepto el artículo 133 en cuanto se halla derogado por los artículos 20, 21, 22 y 23 de la orgánica de milicias provinciales.

28.ª En virtud de lo prescrito en el artículo anterior, una vez acordado el ingreso de un soldado de milicias provinciales en caja por los comisionados para la entrega, cuando estos, los facultativos, los talladores y los interesados se hallen conformes, y en caso contrario por resolucion que dicte el consejo provincial, no podrá resistirse la admision del soldado, ni se dará otro mozo en su reemplazo, á no ser que, despues de ingresado aquel en su batallon respectivo, se inutilice para el servicio; pero aun entonces no podrá reclamarse el suplente que ha de cubrir la baja, si no preceden los mismos requisitos prevenidos en los artículos 110 y 131 de la ley de quintas para la declaracion de inutilidad física de un mozo y su consiguiente esclusion del servicio, y si no se hallan citados los mozos del mismo pueblo que tengan número posterior al del soldado que pretenda escluirse como inútil. Acordada su inutilidad y esclusion del servicio en los términos indicados, se llevará á efecto lo dispuesto en los artículos 20, 21, 22 y 23 de la ley de milicias provinciales para cubrir la baja que resulte en la compañía respectiva.

29.ª Cuando las bajas que ocurran en los batallones de la reserva sean por defuncion de un miliciano provincial, al pedir su reemplazo segun lo previene la ley, se acompañará la partida de su fallecimiento, á no ser que este haya ocurrido en el mismo pueblo que deba cubrir la baja.

30.ª No se considerarán bajas, para los efectos prevenidos en la disposicion 28 de esta circular y en el art. 20 de la ley orgánica de los cuerpos provinciales, las que resulten en cualquiera de ellos por las traslaciones de un individuo de la clase de tropa de una á otra compañía, ó de un batallon á otro de la reserva, permitidas por los artículos 31 y 34 de la misma ley.

31.ª En virtud de lo que previene el art. 27 de la ley de milicias provinciales, la sustitucion y redencion del servicio en estas se verificará segun las mismas disposiciones del cap. 16 de la ley de reemplazos; pero con la diferencia de que los sustitutos por cambio de número han de ser mozos sorteados en esta quinta ó la del año de 1856 para la reserva en pueblos de la misma provincia del sustituido, y acreditar las circunstancias que exige el artículo 141 de la citada ley de reemplazos.

32.ª Los sustitutos de los soldados de la reserva ingresarán precisamente, segun lo ordena el art. 28 de su ley orgánica, en el batallon en que hubiere de tener ingreso el sustituido, y permanecerán durante el tiempo de su empeño dentro del distrito del mismo batallon.

Y 33.ª En todos los asuntos relativos á la quinta de Milicias provinciales, y á su ejecucion é incidencias, en que aparezca falta ó delito, no siendo el cometido por los prófugos con su fuga, regirán por ahora y mientras no se promulgue una ley especial sobre la materia, las mismas disposiciones de la ley de reemplazos desde el art. 160 hasta el 164 ambos inclusive. En su consecuencia, las autoridades administrativas remitirán á los tribunales ordinarios los datos comprobantes del delito ó falta, ó las actuaciones que acerca de estos se hubiesen instruido, á fin de que aquellos procedan á lo que corresponda y haya lugar en justicia.

De Real órden lo digo á V. S. para su inteligencia, la del Consejo y Diputacion de esa provincia, y demas efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 14 de diciembre de 1857.—Bermudez de Castro.—Señor Gobernador de la provincia de....

(ESTADO A QUE SE REFIERE LA DISPOSICION PRIMERA DE LA REAL ÓRDEN ANTERIOR.)

Repartimiento hecho con arreglo á los artículos 18 y 19 de la ley de reemplazos vigente para la distribucion de los 30,000 hombres con que, segun lo mandado en Real órden de esta fecha, han de contribuir en el año actual las provincias del reino para la organizacion de la reserva.

PROVINCIAS.	NÚMERO de mozos de 22 años sorteados en setiembre de 1857.	CUPOS.
Alava	887	258
Albacete	1,309	380
Alicante	2,876	835
Almería	2,291	665
Ávila	1,055	306
Badajoz	2,463	715
Baleares	1,556	452
Barcelona	3,852	1,118
Búrgos	2,171	630
Cáceres	1,847	536
Cádiz	2,150	624
Castellon	2,027	588
Ciudad-Real	1,450	421
Córdoba	2,044	593
Coruña	4,755	1,380
Cuenca	1,567	455
Gerona	1,888	548
Granada	2,873	834
Guadalajara	1,385	402
Guipúzcoa	1,223	355
Huelva	1,241	360
Huesca	1,894	550
Jaen	2,127	618
Leon	2,595	753
Lérida	1,913	555
Logroño	1,115	324
Lugo	4,035	1,171
Madrid	1,875	544
Málaga	3,058	888
Murcia	2,728	792
Navarra	1,742	506
Orense	2,983	866
Oviedo	4,132	1,200
Palencia	1,272	369
Pontevedra	3,393	985
Salamanca	1,699	493
Santander	1,628	473
Segovia	898	261
Sevilla	2,954	858
Soria	1,081	314
Tarragona	2,281	662
Teruel	1,863	541
Toledo	2,106	611
Valencia	4,175	1,212
Valladolid	1,329	386
Vizcaya	1,453	422
Zamora	1,656	481
Zaragoza	2,444	710
Sumas totales.	103,339	30,000

Madrid 14 de diciembre de 1857.—Aprobado por S. M.—Bermudez de Castro.

EL ANTIGUO ALCAZAR DE MADRID Y EL PALACIO NUEVO.

Cosa es de estrañar que el famoso alcázar de Madrid, de que ya se hace mencion en tiempo de la conquista de esta villa en el siglo undécimo, y que otros autores mas prudentes suponen fundado por su conquistador Alfonso VI; alcázar régio que ya vemos figurar en tiempos del rey don Pedro, y que por entonces parece quedó arruinado en parte á causa de un terremoto; que luego fué reedificado por los Enriques II y IV, primeros monarcas que tomaron aficion á la residencia de esta villa; que represento tan importante papel en defensa de doña Juana la Beltraneja y contra los derechos de la reina Isabel, y mas tarde defendido por los comuneros, y sitiado por Cárlos V, quien despues lo amplió y mejoró notablemente; que fué habitado, en fin, y convertido en palacio real por su sucesor Felipe II, desde el momento que determinó fijar irrevocablemente su corte en Madrid; es cosa singular, volvemos á repetir, que tan importante monumento histórico y artístico haya quedado como olvidado en los anales madrileños, y que ninguno de los muchos autores, como Dávila, Quintana, Pellicer, Pinelo, Baena y otros que trataron especialmente de las cosas de Madrid, no tuvieran á bien dedicar algunas líneas á describirnos la suntuosa morada de los antiguos reyes de Castilla, la formidable fortaleza protectora de la capital del reino.

Tampoco suplieron esta falta los sucesivos autores que se ocuparon despues en la crónica de las artes españolas, y en vano buscariamos en las obras de Ponz, Llaguno, Cean y otros, los datos suficientes para formarnos una idea del edificio en cuestion. Solo sabemos por todos ellos y por el testimonio de la historia que despues de haber llegado á su apogeo en los XVI y XVII, y trabajado en él los mas célebres artistas, como los dos Vegas, Herrera, Toledo, Mora, etc., adornándole sucesivamente con todos los recursos de su talento y la notoria esplendidez de los monarcas de la dinastía autriaca, vino á desaparecer absolutamente á impulsos de un voraz incendio, acaecido en la noche de Navidad (24 de diciembre de 1634), cuando ya reinaba á la sazon Felipe V, el primero de los Borbones en España.

Tan lastimoso suceso tambien se halla simplemente indicado en todos los autores, y no parece sino que dieron de ojo para negarnos la noticia de su causa, la descripcion de la catástrofe, y hasta el edificio que suplió para morada de los reyes desde dicho año 34 hasta que quedó habitable el nuevo palacio real, qué por lo menos debieron mediar diez años.

Tampoco en el archivo de la villa de Madrid hemos hallado noticias de nada de esto, y únicamente conservamos memoria del antiguo alcázar de los Cárlos y Felipes por un pequeño modelo en relieve que se conserva en el gabinete topográfico de Madrid, al lado del otro magnífico levantado por el abate Jubara como plan ideal del soberbio palacio que proyectó construir, y que no tuvo efecto, de que hablaremos despues.

Pero afortunadamente para suplir en parte estas faltas, hallamos hace tiempo una obra, aunque en lengua francesa, é impresa en Amsterdan en los principios del siglo pasado, en la cual tratándose de las cosas de España y Portugal, da algunas noticias del alcázar antiguo de Madrid, y la vista de su fachada principal.

El alcázar antiguo de Madrid estaba situado en el mismo sitio que hoy el real palacio, en una de las estremidades de la villa hacia la parte Occidental, y sobre una eminencia que domina las campiñas regadas por el Manzanares. En su posicion elevada, en la fortaleza de sus cubos y torreones, y en su severo aspecto, manifestaba claramente su origen, y únicamente la fachada del Mediodía, que era la que miraba á la Armería real como construccion mas moderna, guardaba mayor analógica con su objeto posterior.

Dice el viajero cuya obra tenemos á la vista que delante de esta fachada, y sin duda en el espacio que mediaba entre ella y la Armería, se hallaba una espaciosa plazuela formada de casas de soberbia apariencia, y cuyos balcones todos estaban dorados. La fachada de palacio terminaba en dos pabellones con sus torres, y tres grandes puertas abiertas en ella daban paso á dos espaciosos patios, en el fondo de los cuales se veian las escaleras que conducian á las habitaciones superiores. En estos y otros patios se formaban galerías sostenidas por columnas, y parece que en el piso bajo de estas galerías habia muchas tiendas de mercaderes, y sobre algunas de ellas lindas terrazas ornadas de balaustradas con tiestos y estátuas.

Subíase á los cuartos de las personas reales por una escalera estremadamente ancha, con los pasamanos de piedra azulada y adornos dorados, que daba entrada á una galeria bastante ancha, llamada sala de Guardias, en la cual daban el servicio las tres compañías de archeros ó de la cuchilla, compuesta de flamencos y borgoñeses, los alabarderos españoles y los tudescos ó alemanes.

Las habitaciones reales eran muchas, suntuosas y ricamente adornadas de primorosos cuadros, estátuas y muebles. Dicho viajero cita entre los primeros una pintura de Miguel Angel, que dice haber costado á Felipe VI cinco mil doblones, y representaba la Oracion de N. S. en el huerto de las Olivas. Habla tambien de las ricas y primorosas tapicerías flamencas, y de los frescos que adornaban las paredes. Sobre todo el salon de audiencia ó de embajadores era magnífico, cubierto materialmente de ricos adornos dorados.

Los grandes calores del estio obligaron tambien á los monarcas habitadores de aquel palacio á guarecerse con gruesas paredes y economia en las luces; por lo demas la distribucion de las ventanas, su elegante adorno de mármol y balaustres dorados daban á la fachada principal ó del Mediodia un aspecto esterior muy agradable.

Por los lados del Poniente y Norte conservaba perfectamente su antiguo carácter de fortaleza, con sus cubos salientes, sus fosos y derrumbaderos, y por la de Oriente se hallaba materialmente ahogado con el caserío de la antigua poblacion. Pero en la bajada de dicha parte del Poniente, y en el espacio que media entre el alcázar y la Casa del Campo, se estendian los bellos y variados jardines, el frondoso parque de palacio, de que hoy no queda el mas mínimo vestigio, y de que tan románticos recuerdos nos dejaron Lope y Calderon en sus comedias de capa y espada.

Conviene advertir que el alcázar real era bastantemente estenso para dar habitacion al monarca y su familia, y para contener tambien en él todos los consejos de Castilla, de Aragon, de Portugal, de Italia, de Flandes y de las Indias; y á propósito de esto, no queremos dejar de aprovechar la ocasion de trascibir aquí una noticia que hallamos hace tiempo revolviendo mamotretos en el archivo de la villa de Madrid; noticia curiosa que no echarán, como suele decirse, en saco roto, los poetas que anden á caza de incidentes dramáticos de la mansion real. Dice así:—«En el antiguo palacio ó alcázar, mandó el rey don Felipe IV en 1622 abrir unas ventanillas que se llamaban «escuchas» y daban á las salas donde se reunian los Consejos, y desde allí oia sus discusiones.»

Por supuesto que ademas de dichos consejos se hallaban dentro del mismo alcázar todas las secretarías del despacho, en los aposentos bajos llamados las «Covachuelas,» de donde quedó á sus oficiales el título de «covachelistas.» En el pabellon izquierdo de la fachada principal paró el príncipe de Gales cuando vino en 1623 á visitar á Felipe IV, y hay quien asegura que en los mismos aposentos acaeció el trágico drama de don Cárlos, hijo de Felipe II, y aun la detencion de Francisco I, rey de Francia, luego que fue trasladado

de la casa de los Lujanes al alcázar real.

Todos estos recuerdos históricos, todos aquellos primores artísticos desaparecieron absolutamente con el fatal incendio de 1634, y Felipe de Borbon, á quien se le venia, como suele decirse, á la mano la ocasion de borrar del todo esta página de la dinastía su antagonista, determinó arrancar hasta los vestigios de su mansion, y levantar sobre ella otra mas grande, magnífica y digna del gusto de la época y del monarca de tantos pueblos.

A este efecto hizo venir á la corte á los mas célebres arquitectos de Europa, y entre ellos al famoso abate don Felipe Jubara, que tanto nombre habia adquirido en la corte de Turin por varias obras de su mano, el cual enterado de la propuesta, delineó é hizo construir un modelo en madera del nuevo palacio real, que si hubiera llegado á realizarse, sin duda seria el primer monumento de su clase de la Europa moderna; pero como para ello se necesitaba un terreno muchísimo mas estenso que el que ocupaba el antiguo alcázar, propuso Jubara su construccion en el rellano que se forma á la salida del portillo de San Bernardino; escelente idea que, una vez adoptada, hubiera llamado hácia aquella llanura la poblacion de Madrid y dado motivo á barrios nuevos, estensos y ventilados. ¿Quién sabe? Acaso su importancia hubiera sido causa mas apremiante para la conduccion de las aguas que tanto se ha descuidado. Pero el rey formó empeño en que habia de ser la construccion sobre el mismo sitio antiguo, con lo cual abandonó Jubara su idea, no sin dejar memoria de su proyecto colosal en el primoroso modelo en madera ya citado, que se construyó bajo su direccion, y se puede ver en el gabinete topográfico de Madrid.

Segun dicho modelo, la fachada principal habia de tener mil setecientos piés, y lo mismo las demas; la largura del patio principal setecientos piés, y la anchura cuatrocientos: habia de haber otros dos patios colaterales á este, algo menores, y á mas de los dichos veinte de ochenta piés en cuadro cada uno: tendria treinta y cuatro entradas en las cuatro fachadas, y once de ellas en la principal. La altura en general hasta el antepecho de la balaustrada que corre alrededor hubiera sido de cien piés; el realce ó pabellon de la fachada principal, adornado de columnas aisladas, de lo mas magnífico, y su largura hasta ochocientos piés. Todavia era mayor la magnificencia de la galería que debia corresponder á los jardines, adornada de treinta y dos columnas aisladas. Se regula que las que habia de haber distribuidas en patios, pórticos, fachadas, escalera, salones, galerías, capilla, etcétera, se acercarian á dos mil. El número de las estatuas que habia de ponerse en sitios convenientes, es increible; la escalera principal, de las mas cómodas y magníficas; lo mismo la capilla, biblioteca, teatro, etc. Generalmente usó el arquitecto del órden compuesto en toda la decoracion esterior.

Pero entre un palacio que existió y otro que no debia nunca existir, lleguemos por fin al que realmente se llevó á cabo y vemos hoy elevar su ponderosa mole y su elegante arquitectura, sobre el mismo sitio que el antiguo alcázar, si bien no nos detendremos en su descripcion, y solo haremos algunas indicaciones acerca de su construccion.

Desechando el grandioso proyecto de Jubara, y habiendo fallecido este, fué escogido para la obra del real palacio don Juan Bautista Sacheti, su discípulo, natural de Turin, quien sujetándose á la voluntad del rey en cuanto al sitio y estension, y en cuanto á que toda la obra fuese de fábrica, sin mas madera que la de las ventanas y puertas, para libertarse del temor de otro incendio, formó nuevos dibujos y modelo, aunque imitando al de su maestro en lo general del estilo, pero reduciendo notablemente las proporciones del edificio. La misma irregularidad del terreno concurrió á facilitarle arbitrios para cumplir la órden que se le dió tambien de que dentro del recinto prefijado dispusiese aposentamientos, no solo para las personas reales, que entonces eran muchas, y para los señores, secretarías y familia que deben alojarse en palacio, sino tambien para todos los oficios de la casa real. Colocó la fachada principal como estaba la antigua á la parte del Mediodía donde hay una llanura, y dispuso en ella cuarto bajo con alguna elevacion del suelo, cuarto principal, segundo y buardillas, con todos los pisos á un andar en la circunferencia del edificio.

Inferior al cuarto bajo, dispuso otro con ventanas descubiertas por el Poniente, Norte, y algo del Oriente, y tragaluces en lo demas de las mismas fachadas y la del Mediodía, con salida á pié llano hácia el Poniente á una terraza sobre bóvedas sostenidos por los murallones que eran necesarios para afirmar por aquella parte el edificio, y hacer las bajadas á los jardines. Hizo un andizo que abrazase la fachada del Norte y parte de las de Oriente y Poniente, formado sobre fuertes paredes y bóvedas, con una balaustrada por coronacion, interrumpida en los tercios con dos escaleras, y dejando dos rampas á las esquinas para descender al terreno mas bajo de la parte del Norte, á cuyo piso ideó tambien otro suelo con luces vivas dejando asimismo muchos subterráneos hasta encontrar terreno firme: obras todas costosísimas, con cuyo importe se hubiera podido dar al edificio doble estension en otro cualquier sitio. Pero obligado el arquitecto á circunscribirse á este, dispuso el modo de vencer su estrechez y desigualdad, haciendo que por la parte del Mediodía tuviese tres altos principales, cuatro por el Poniente y algo del Oriente, y cinco por Norte, sin contar los entresuelos ni las buardillas.

En cuanto á lo demas de la descripcion solamente añadiremos que segun el proyecto de Sacheti, para formar la planta principal del Mediodía habian de nacer de los arranques que se ven á los estremos de la fachada del palacio dos pórticos, á la altura del piso principal, que prolongándose hasta la Armería, formasen allí ángulos y cerrasen la plaza, dejando varios ingresos y levantando algunos pabellones, en cuyos pórticos habian de estar los cuarteles de guardias de infantería. Pero en tiempo de Cárlos III se empezaron á formar en vez de los pórticos indicados dos alas laterales iguales á fachada principal, con el objeto de dar mayor estension al edificio. Ambas quedaron sin finalizar á la muerte de aquel monarca, en cuyo estado pasó despues el largo reinado de Cárlos IV sin que se pensase siquiera en terminarlas; así como ni tampoco durante el siguiente de Fernando VII, el cual seguramente hubiera empleado mejor allí los muchos capitales invertidos en las casitas rústicas y pueriles juguetes del Retiro. Unicamente en tiempo del intruso José I se cuidó de dar á aquella plaza principal mejor aspecto con una balaustrada que la cierra por su derecha en forma de balcon sobre la campiña; pero los pórticos y pabellones quedaron por hacer hasta el feliz reinado de Isabel II, en que se han concluido los del ala izquierda que separa la plaza principal de la de Oriente. (*El D. E.*)

M. Lozano.

Mosaico.

Dice el *Diario de Barcelona:*

En la mañana de ayer la redaccion se vió favorecida con el siguiente aviso, elegante y correctamente impreso en una larga tira de papel.

«A los redactores del *Diario de Barcelona.*»

—«Invito á ustedes á presenciar el ensayo de un nuevo telégrafo impresor que estoy colocando en el ferro-carril del Este, inventado por Mr. Breguet y el primero de su clase que se ha colocado en España.—*Juan Pera.*»

En virtud de tan galante invitacion en la mañana del propio dia tuvimos el gusto de constituirnos en la estacion del citado ferro-carril y allí, bajo lo esperta é inteligente direccion del Sr. D. J. Pera, vimos, no sin grande admiracion de nuestra parte, funcionar el referido telégrafo.—La Sociedad del ferro-carril del Este que en octubre de 1848 tuvo la gloria de inaugurar el primer trayecto de camino de hierro establecido en España, habrá dentro de breves dias conquistado un nuevo lauro haciendo funcionar en Mataró y en Barcelona los portentosos aparatos que acaba de inventar Mr. Breguet, y que por su propio conducto han sido remitidos á esta capital.—No se tiene noticia de que ninguna empresa de España ni de Francia haya utilizado hasta ahora la aplicacion de este nuevo y maravilloso sistema.

El telégrafo impresor reconoce los mismos agentes que los demás telégrafos eléctricos conocidos hasta el dia, pero su mecanismo se diferencia de ellos en razon directa de la diversidad é importancia de los resultados que produce. Así es que el aparato manipulador se distingue muy poco de los que fueron últimamente perfeccionados por M. Breguet. No sucede lo mismo respecto al aparato reproductivo, que es complicadísimo y de difícil esplicacion para las personas que no conozcan el manejo de semejante clase de instrumentos. Y naturalmente se concibe que ha de ser así, desde el momento en que por medio del mas ingenioso mecanismo se ponen en movimiento dos cilindros que contienen el uno las letras del alfabeto, y el otro los números, y un rodete cubierto de una gamuza mojada en la tinta que sirve para la impresion. La fuerza del electro-iman vá desarrollando, y hace pasar por debajo de los cilindros, una cinta de papel que sale por la parte opuesta con las letras ó cifras que se han señalado en el cuadrante del manipulador, clara y correctamente impresas. Como al propio tiempo en el aparato que recibe la comunicacion la aguja marca con la velocidad de un décimo de segundo de minuto las letras que se transmiten, es de ahi que mientras se verifica la impresion de los partes, un escribiente puede tambien copiarlos verificándose despues la oportuna comprobacion.

Felicitamos á la Direccion y Empresa del ferro carril del Este por haber ensayado con tan buen suceso una invencion, que siendo el mas reciente adelanto de la física aplicada à la telegrafia era completamente desconocido en nuestro pais.

Cálculos curiosos.—Un hombre, marchando á un paso regular, anda, sin fatigarse, tres kilómetros por hora: el soldado, à paso de carga, puede marchar el doble, es decir, seis kilómetros, lo mismo que andaba el soldado romano de los tiempos antiguos; el caballo anda cinco kilómetros al paso, once al trote, veinte y dos al galope y cuarenta y ocho á escape. Las locomotoras de los caminos de hierro, en los espresos, andan cincuenta kilómetros, dos mas que puede andar un caballo adiestrado para las carreras; las mismas, á grande velocidad, y como si digéramos á escape, marchan cien kilómetros por hora, esto es, veinte y cinco leguas francesas.

Las mareas pequeñas y ordinarias andan 24 kilómetros: las grandes del Cabo de Buena-Esperanza 622. La corriente del Sena de dos á tres kilómetros; de dos à nueve la del Mosela: los barcos de vapor de 7 à 22; el viento, de 3 á 104: el sonido en el aire, de un kilómetro à 228; en el agua, de 5 á 148; en el hierro, de 12 á 600; en tierra, de 100 á 140. La luz recorre en una hora un espacio de un trillon de kilómetros; y la electricidad tarda la quinta parte de un segundo en dar la vuelta al globo terráqueo, lo mismo que puede hacer el telégrafo eléctrico.

Máximas.—Hay dos libros sublimes que estan al alcance de todos; la sociedad y la naturaleza: pero pocos son los que se toman el trabajo de estudiarlos:

—La avaricia es el castigo del rico.

—Basta una mosca para que el buey se enfurezca, y cualquiera bagatela para sacar de quicio al necio.

—Los soberanos jamàs deben perder de vista que cada dia de su vida es una hora de su historia.

—El sabio hace el bien, vé la envidia y espera la ingratitud, pero sigue las inspiraciones de su conciencia.

—La memoria del indiscreto es su mas peligroso enemigo.

—El que se queja de su infortunio pudiendo procurarse el remedio con su ingénio, manifiesta menos la fuerza de su desgracia que la debilidad de su alma.

Tocábanse en casa de una marquesa varias piezas de música, y el concierto iba perfectamente, pero habia un clave que desafinaba mucho. Preguntó la marquesa en qué consistia aquello, y uno de sus convidados la contestó que en que el clave estaba demasiado bajo.

—Pues subirle á la bohardilla,—contestó el marido de la marquesa.

Preguntáronle á cierto sabio cual era su opinion respecto á la edad del mundo.

Con la edad del mundo, contestó—sucede lo mismo que con la de las mujeres: yo le juzgo mil años mas viejo de lo que se dice.

Un andaluz á quien habian invitado á comer varios amigos, se trabó de palabras, escitado por el vino, con otro de los convidados que se hallaba al estremo opuesto de la mesa.—Camará,—le gritó,—si yo estuviera junto á osté, ya le hubiera plantao los sinco mandamientos en la cara. ¡Con que, figúreze osté que ha resibido la bofetá!—Y yo,—dijo el otro que era tambien andaluz,—si eztuvieze à su lao, ya le hubiera metio una cuarta é jierro en la barriga. Con que, figúreze osté que ha muerto.

Por los sueltos,

J. Fiol.

PALMA.

CRONICA RELIGIOSA.

Santo del dia de mañana

SAN JUAN APÓSTOL Y EVANGELISTA.

AFECCIONES ASTRONÓMICAS DE MAÑANA.

Sale el sol á las ... 7 hs. 20 ms.
Pónese.... á las ... 4 » 43 »

Hora en que debe señalar el reloj al medio dia verdadero.

Las 12 hs. 1 ms. 11 s.

AVISOS OFICIALES.

DIPUTACION PROVINCIAL
DE LAS ISLAS BALEARES.

El mártes 29 del corriente á las once de la mañana se verificará en el salon de sesiones de la Diputacion provincial el sorteo de quebrados que corresponden á los pueblos de esta provincia en el repartimiento de los 452 mozos con que debe contribuir en el año actual al señalamiento de los 30,000 hombres llamados por Real órden de 14 de este mes para la organizacion de la reserva.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo prescrito en el artículo 29 de la ley de reemplazos vigente. Palma 24 de diciembre de 1857.—El presidente—Leandro Villar.—P. A. de la D. P.—Manuel Mayol, vocal vice-secretario.

NAVEGACION

EMBARCACIONES DESPACHADAS.

Dia 24.

Para Valencia laud San Miguel, de 79 ton., capitan don Miguel Bauzá, con 6 mar., 5 pasageros y azúcar.

Para Argel id. Santiago, de 19 ton., pat. Juan Pablo Turro, con 7 mar. y habichuelas.

Para Stora id. Carmelo, de 61 ton., patron Antonio Felany, con 6 mar., un pas., vino y efectos.

Para Sevilla id. Magdalena de 79 ton., patron Guillermo Berga, con 8 mar., 2 pas., varios efectos.

Para Barcelona id. Trinidad, de 66 toneladas, patron Bartolomé Pujol, con 6 mar., un pasagero, hierro é id.

Para id. pailabot Paulito de 69 ton., cap. don Bernardo Cabrer, con 5 mar., un pas., vino é id.

SECCION DE ANUNCIOS.

EL ESTEREOSCOPO.

Se publica en Paris una edicion del *Estereoscopo* en castellano escepto el artículo de modas que se insertará asi mismo en frances que se destina esclusivamente para España.

El precio de la suscricion en Madrid y en las provincias, franco de porte, será de ciento ochenta reales por un año y á título de prima se regala á los Suscriptores la siguiente:

Un magnífico estereescopo prismático de caoba gran modelo de la esposicion universal de Paris premiado con la medalla de oro de lo mejor y mas perfecto que se fabrica en dicha capital su valor en Madrid. Rs. 140

Seis hermosas láminas estereoscopicas, á saber: dos láminas de objetos animados iluminadas al aguada y que figuran completamente al natural una vista de Paris, una de Italia, una de Suiza, una grupos animados, su valor en Madrid. . . . . Rs. 84

El primer número del *Estereoscopo* que salió al empezarse su publicacion. . . . . Rs. 6

Suma el valor de la prima. . . . . Rs. 230

El periódico saldrá de balde lo mismo que las veinte y cuatro láminas estereoscopicas que se repartirán en todo el corriente del año y todavia tendrán los suscriptores 50 reales de beneficio.

Los abonados en España tendrán ademas mensualmente uno ó dos patrones de modas de señora y podrán encargar á Paris por medio de la direccion ó comisiones de la edicion española de este periódico todos los objetos que gusten y los recibirán francos de porte y al precio de las mejores fábricas y almacenes, sin mas comision que un seis por ciento y el abono de los derechos de introduccion.

Se suscribe en la tienda de D. Juan Villalonga y Gomez, plaza de Cort.

ACTIVA.—SEGURA.—ECONÓMICA.

ISLAS BALEARES.

AGENCIA GENERAL DE NEGOCIOS

de

JUAN SALVÁ Y COMPAÑÍA

EN

PALMA DE MALLORCA.

Evacuará en comision toda compra ó venta de la clase de efectos, albajas, bienes, productos naturales é industriales de cualquier parte, papel del Estado y acciones de empresas, cuyo cometido se la dirija; para lo que cuenta con corresponsales en toda España.

Representará á los interesados en cuantos asuntos gubernativos, judiciales y administrativos se la confien, bien sean en el ramo eclesiástico, militar ó civil, bien en cualquiera otra dependencia del Estado.

Se encargará de verificar y servir las suscriciones de todo lo que bajo este método se dignen someterla sociedades, empresas ó particulares, bien sea en los diferentes ramos de publicacion, bien en cualquier otro género ajustado á dicho sistema.

Toma á su cuenta el trasporte marítimo y terrestre de cuanto al efecto se la entregue para los puntos de España é interesados que al hacerse cargo de los bultos se la marquen.

Prestará la debida y suficiente garantía en todos los casos que el asunto ó cometido lo requieran. Se ajustarán todas las comisiones y encargos que desempeñe á las módicas tarifas que al efecto tiene formadas.

Horticultura.

En el huerto situado en la puerta Pintada, véndense árboles frutales de todas calidades principalmente perales, manzanos y almendros, ingertados sobre almendros y ciruelos, al precio de 4 á 8 rs. vn. la pieza segun la calidad y la fuerza. Tambien hay moreras de buena calidad para los gusanos de seda, rosales y otros arbustos de flores.

IMPORTANTE.

El viérnes 11 del corriente de nueve á diez de la mañana desapareció un reloj de una casa particular cuyas señas son las siguientes:

Dicho reloj salió de los talleres del fabricante Logle de Suiza bajo el número 4482, es de escape ancora, de oro, caja del mismo metal cincelado en ambas partes representando la una dos figuras y la otra varios adornos, la esfera tambien de oro y cuyo diámetro es de 43 milímetros, puntero y horario negros, acompañado de una cadena del mismo metal formando globos y por pendientes una llave al rededor de lo que se veian todos los martirios de N. S. crucifijado, un medalloncito guarda pelo y una mano de coral engastada en oro.

A la persona que facilite el paradero del reloj cuyas señas van detalladas se le recompensará bien su trabajo. En esta imprenta darán razon.

EN LA TABERNA DE *CAN BOTET*, Calle de la *Guicheria* del Mercado, hay vino moscatel bueno y fino de Bañalbufar á peseta la cuarta.

Gran surtido

DE GÉNEROS DE ÓPTICA. MATEMÁTICAS Y FÍSICA.

En el establecimiento óptico de Taylor y Lowe situado en la Cuesta Nueva de Santo Domingo, número 54, se acaba de recibir procedente de Alemania el ya anticipadamente anunciado abundante surtido de dichos artículos, de los cuales merecen ser principalmente mencionados los gemelos para teatro de diferentes formas y guarniciones de 6 y 12 cristales de superior calidad; anteojos de larga vista de diferentes tamaños; microscopios sencillos y compuestos aumentando los objetos desde 25 hasta 4000 veces; barómetros de nueva invencion llamados *aneroides* y otros *metálicos* que se distinguen mucho por su exactitud; higrómetros; maquinas eléctricas y electro-magnéticas de mucha fuerza; cosmoramas; estereoscopos con admirables vistas sobre cristal y carton, sacadas de los mas hermosos edificios y paisages de Italia, principalmente de Roma, Francia, Alemania, Suiza é Inglaterra; cartabones para agrimensores; cintas métricas para medir y otros instrumentos para el uso de los ingenieros y agrimensores; brújulas meridianas ó relojes de sol; y finalmente un abundante surtido de toda clase de anteojos con cristales trabajados al agua y de Roca, único remedio para la conservacion de la vista, los cuales se proporcionarán á cada individuo con la infalible prueba del OPTÍMETRO.

Se advierte que este establecimiento se cerrará irrevocablemente el dia 31 del corriente. Las personas que deseen proveerse de alguno de estos artículos, pasado este término fijado, podrán dirigirse á nuestra casa en Barcelona en la Rambla del Centro, número 17, en donde se les servirán con la mayor Eficacia.

ADVERTENCIA.—Disuelta, por mútuo convenio, la sociedad que tenia establecida con don Antonio Horrach, los señores que gusten ocuparme para la enseñanza del idioma frances en un curso de seis meses, letra inglesa en 15 lecciones, reformar id., gótica, francesa y de adornos y música; podrán dirigirse á mi casa habitacion en la calle del Mar, número 14. Palma 9 diciembre de 1857.—José de Silva y Ceballos Escalera.

Á LOS SEÑORES ABONADOS AL TEATRO.

La persona que desee ceder una tercera ó cuarta parte de palco de primera ó segunda fila, puede servirse avisarlo á esta imprenta que indicarán el nombre del que la solicita.

RETRATISTA.—Solo permanecerá por algunos dias en esta capital, vive en la plaza del *Banc del Oli,* número 26, piso primero.

A LAS

NINFAS PALMESANAS.

CALLE DE *BASTAIXOS,* NÚM. 31,

tienda de la esquina contigua al horno llamado d' en Frau.

En dicho establecimiento se hallará un rico y variado surtido de los objetos siguientes: *Zapatos* de goma de primera clase para señoras, á 19 y 20 reales par, y para caballero á 24 y 26.

Paraguas de todas clases, desde 18 rs. á 126.

Peines con elegantes adornos á la última moda parisiense para bailes y teatro, de diferentes colores, á gusto del consumidor y á precios sumamente equitativos.

Igualmente se encontrará un gran surtido de objetos de *cristaleria, perfumeria, quincalleria,* y otro no menor de *bisuteria* de lo mas moderno que se conoce.

Las personas que gusten honrarle con sus pedidos, quedarán altamente satisfechas de la baratura y buena calidad de sus géneros, asi como de la puntualidad en cumplir los encargos que para Barcelona ó el estrangero se le hiciesen.

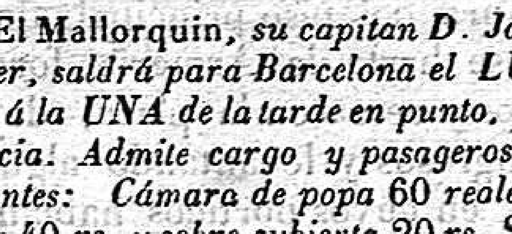
EL PORVENIR DE LAS FAMILIAS.

Los señores suscritores que no hayan satisfecho la presente anualidad, se servirán pasar á verificarlo en esta Sub-Direccion sita en el Borne, número 15, donde se retendrán los respectivos recibos hasta el dia 31 del presente mes: pasado este término serán devueltos á la direccion general.—El subinspector encargado de la subdireccion principal de esta provincia, Miguel Benimelis y Rosselló.

HELADOS.—Durante las presentes fiestas los habrá en el café de la Union, sito en el Borne.

VENTA

de dos prensas, una de hierro y otra de madera, tipos y otros varios enseres pertenecientes á la imprenta. Las personas que deseen enterarse del estado en que se encuentran dichos útiles podrán pasar al piso primero de la casa de *Bérgamo,* calle del Correo.



El vapor El Mallorquin, *su capitan D. José Estade y Sabater, saldrá para Barcelona el LUNES 28 del actual á la UNA de la tarde en punto, con la correspondencia. Admite cargo y pasageros á los precios siguientes: Cámara de popa 60 reales, cámara de proa 40 rs. y sobre cubierta 20 rs. Se despacha en la calle de la Porteria de Santo Domingo, número 1.° cuarto entresuelo.*

Tienda LA BALEAR,

plaza de las Copiñas.

Se encontrará en la dicha un abundante surtido ya en los artículos de adorno, como en los de utilidad.

Hules, dibujos elegantes y varios anchores.

Pulseras ó brazaletes de dublé fino.

Plumeros para sacudir el polvo.

Perfumeria en jabones, pomadas, vinagres aromáticos, aguas etc.

Objetos de porcelana.

Cristaleria.

Abrazaderas, galerias y demas para cortinages.

Juegos de damas, dómino, asalto, ajedrez y otros juguetes de muchas clases para niños.

A precios tan módicos como los que rigen en los establecimientos del Continente.

ALMENDROS.

Los hay de venta de muy buena calidad en la villa de Sóller, por ser de un plantel situado en terreno muy seco y ventilado, y que no estan viciados porque no se les ha dado abono. Se venden á precios equitativos, transportados á Palma si se quiere; y para su compra podrán dirigirse al secretario de dicha villa.

EL LIBRITO DE LA OPERA

Y MASNADIERI,

traducido al castellano, se vende en la ventanilla del Teatro y en la imprenta y libreria de Gelabert.

IMPRENTA Y LIBRERIA DE PEDRO J. GELABERT,

Pas d'en Quint n.° 74 y Plaza de Cort n.° 38.

SE VENDE

CALENDARIO

Y

ALMANAQUE RELIGIOSO, INSTRUCTIVO, CRONOLÓGICO, HISTÓRICO, PROFÉTICO, ASTRONÓMICO, POPULAR Y DE ECONOMÍA,

PARA LAS ISLAS BALEARES

MALLORCA, MENORCA É IVIZA,

CORRESPONDIENTE AL AÑO DE

1858,

Dispuesto con arreglo al Meridiano de Palma, aumentado con una multitud de curiosidades que sirven de recreo y entretenimiento. Adornado CON 15 GRABADOS *que representan varios objetos.*

Agenda de bufete

Ó LIBRO DE MEMORIA

Diario para 1858, con varias noticias.

Un tomo en fólio.—Precio: 10 rs. encartonado.

PALMA:

Imprenta de Pedro José Gelabert, editor responsable.

Por el Editor
P. J. Gelabert